

DECRETO 307/1993, de 23 de diciembre, por el que se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Coca (Segovia) de dos parcelas cedidas por este Ayuntamiento para la construcción de viviendas de Protección Oficial.

Por Decreto 102/1991, de 2 de mayo, fue aceptada la cesión, a título gratuito, a la Comunidad de Castilla y León por el Ayuntamiento de Coca de dos parcelas de 3.085 y 1.907 m² de superficie respectivamente, sitas en su término municipal, con destino a la construcción de viviendas de Protección Oficial de Promoción Directa.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1992 adoptó el acuerdo de solicitar la reversión de las referidas parcelas por considerarlas más aptas para otros fines acordando en sesión celebrada el día 3 de abril de 1992 ofrecer la cesión, a título gratuito, de otros terrenos para llevar a cabo la construcción de viviendas, y por la Consejería de Fomento, a la que están afectadas estas parcelas, ha sido informada favorablemente la autorización de la reversión solicitada por considerar idóneos los nuevos terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento de Coca.

A propuesta del Consejero de Fomento y previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 23 de diciembre de 1993,

DISPONGO:

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y Disposición Adicional Primera de la Ley de Patrimonio de la Comunidad, se accede a la reversión, a favor del Ayuntamiento de Coca (Segovia) de dos parcelas, cedidas por este Ayuntamiento para la construcción de viviendas de Protección Oficial de Promoción Directa, de 3.085 y 1.907 m² respectivamente, sitas en su término municipal, con la siguiente descripción:

Urbana: Finca destinada actualmente a Casa Cuartel de la Guardia Civil en el casco de la Villa de Coca, en la Avenida José Antonio, número treinta y dos, con una superficie de tres mil ochenta y cinco metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con el patio de las Escuelas Nacionales de Propiedad Municipal; izquierda, casa y corral de herederos de Juan Merino, espalda o fondo, con laderas del río Eresma; y frente con la calle de su situación, donde tiene la puerta principal.

Urbana: Finca situada en la Avda. de José Antonio, número sesenta y cinco, que linda: derecha entrando, casa y corral de don Mariano González y herederos de Faustino González; izquierda, casa y corral de herederos de Ezequiel Galán y León Amores, y Rosalía Velázquez; fondo, con corral de Gregorio Villarreal y Callejón de Palomares; frente, con carretera. Tiene una superficie de mil novecientos siete metros cuadrados.

Art. 2º.- En el documento de reversión que se otorgue, se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento, al que se revierte los bienes, que con la entrega y recepción de los mismos en la situación de hecho y de derecho en la que actualmente se encuentran, considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada, ante la Comunidad de Castilla y León, por ningún concepto derivado o relacionado con la cesión, conservación y reversión de aquéllos y de que serán de su

exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la citada reversión.

Art. 3º.- Por la Consejería de Fomento, a través de la Dirección General de Vivienda, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en este Decreto.

Valladolid, 23 de diciembre de 1993.

El Presidente de la Junta de Castilla y León,

Fdo.: JUAN JOSE LUCAS JIMENEZ

El Consejero,

Fdo.: JESUS MERINO DELGADO